

Amplían en vía de regularización el Presupuesto del Bienio 1975-76

DECRETO LEY N° 21857

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO;

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros provenientes de donaciones, correspondientes al Ejercicio Presupuestal de 1975-1976, han sido inicialmente autorizados para su utilización mediante Resoluciones Supremas y/o Ministeriales habiéndose aprobado en dicha oportunidad una estructura de gastos e ingresos con especificación de Programas y Partidas Genéricas;

Que el Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057, Ley del Presupuesto Bienal del Sector Público para 1975-1976 establece que, al cierre del Ejercicio Fiscal en mención se aprobará la ampliación presupuestal que corresponda a los montos autorizados por concepto de las donaciones recibidas por las Entidades de los Volúmenes 01 Gobierno Central y 02 Instituciones Públicas:

Que es necesario por tanto regularizar las referidas autorizaciones, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057;

Estando a lo informado favorablemente por la Dirección General del Presupuesto Público;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Amplíese en vía de regularización el Presupuesto del Gobierno Central e Instituciones Públicas, correspon-

diente al Bienio 1975-1976, en los montos provenientes de donaciones que inicialmente fueron autorizados mediante Resoluciones Supremas y Ministeriales expedidas al amparo de las disposiciones del Artículo 40° del Decreto Ley N° 21057 y del Artículo 3° del Decreto Ley N° 21293

Artículo 2°— En un plazo de quince (15) días, a partir de la promulgación del presente Decreto Ley, los Organismos involucrados deberán remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública la información de los montos autorizados y ejecutados de los recursos financieros provenientes de donaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos setentisiete.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado de la Cartera de Integración.

General de División E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Ingeniero WALTER PIAZZA TANGUIS, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPTAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCISCO MARIATEGUI ANGUARO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERO-

NIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Junio de 1977.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Ingeniero WALTER PIAZZA TANGUIS.